



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1702

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A efecto de reformar los artículos 288 y 293 del Código Penal del Estado, a fin de sancionar con prisión a los ministerios públicos y jueces que minimicen la violencia de género y no brinden las debidas medidas de protección a la víctima o testigo, iniciativa ciudadana conocida como “Ley Abril”.

**PRESENTADA POR:** Diputados Ana Carmen Estrada García, Francisco Humberto Chávez Herrera, Janet Francis Mendoza Berber y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

**LEÍDA POR:** Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 10 de marzo de 2020.

**SE ADHIEREN:** Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional (PAN) y Revolucionario Institucional (PRI).

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Justicia.

**FECHA DE TURNO:** 17 de marzo de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Diputada Ana Carmen Estrada García*

**Se adhieren los Grupos Parlamentarios de  
los Partidos Acción Nacional y  
Revolucionario Institucional**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta Soberanía a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto que reforma los artículos 288 y 293 del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de sancionar con prisión a los ministerios públicos y jueces que minimicen la violencia de género y no brinden las debidas medidas de protección a la víctima o testigo, iniciativa ciudadana conocida como "LEY ABRIL"**. Lo anterior, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, fue punta de lanza para transformar el sistema de Justicia Penal en México, pasando de un proceso penal inquisitorio predominantemente escrito a uno de corte acusatorio adversarial; esto con la finalidad de terminar con los procesos penales autoritarios, oscuros, plagados de secrecía y parcialidad, transparentando los mismos y respetando como norma máxima la defensa y respeto irrestricto de los derechos humanos, brindando equilibrio e igualdad jurídica procesal entre las partes.



La forma de entender y concebir el derecho por parte de los operadores del Sistema Judicial, entiéndase Jueces, Ministerios Públicos, Defensores, víctima u ofendido e imputado, varía de acuerdo a su posición e interés en el proceso, no obstante, una constante que debe siempre aparecer en la esfera de procuración e impartición de justicia, es la protección a las víctimas.

Sin embargo, en la reforma en comento se procuró otorgar los medios de solución alternativa de conflictos o terminación anticipada de los mismos, elevándose a rango constitucional las medidas de protección a las víctimas, las cuales tenían como finalidad, brindar mayores elementos para salvaguardar la integridad y la vida de las personas, es decir, se otorgaron herramientas para evitar que el agresor o imputado pudiera continuar con la puesta en peligro del bien jurídico tutelado por la ley penal.

No obstante, y pese a las reformas que se han generado con el fin de proteger a las víctimas del delito, de acuerdo con la investigación realizada por “Impunidad Cero”, en los últimos años la violencia en México ha alcanzado niveles sin precedentes, siendo 2018 uno de los años más violento en la historia reciente de nuestro país, con más de 33 mil víctimas de homicidio doloso o intencional.

“En el caso de las mujeres, las agresiones son la principal causa de muerte en el rango de edad de 20 a 24 años, con 16.5% de las defunciones en este grupo. A pesar de que en términos absolutos hay menos víctimas mujeres, cabe señalar que las características o condiciones de los crímenes suelen ser distintos. La UNODC estima que más de la mitad de los homicidios de mujeres son cometidos por sus parejas sentimentales u otros miembros de su familia y que una proporción aún mayor, son cometidos por cuestiones relacionadas con el género. Además, no puede observarse la notoria diferencia entre las causas de muerte entre hombres y mujeres, sin considerar que la normativa existente en México para la clasificación nacional de delitos para fines estadísticos distingue entre el delito de homicidio doloso y el feminicidio, lo que implica que en la estadística delictiva se reporten por separado ambos delitos. Cabe aclarar que este estudio se centra únicamente en el delito de homicidio doloso, tanto de hombres como de mujeres, y que el análisis no considera el delito de feminicidio”.



El aumento sistemático en los delitos de homicidio doloso empleando medios violentos como la saña en razón de género, nos permite plantearnos dos interrogantes, por un lado ¿cuáles son las medidas que el Estado ha implementado para generar una disminución en los delitos dolosos? y ¿sí las personas que procuran e imparten la justicia en México han entendido la importancia de comprender objetiva y sustancialmente cada delito a través de la perspectiva de género?

En tal sentido, y como punto de lanza se pueden observar las deficiencias de las políticas criminales del Estado en el caso conocido como "Caso González y Otras (Campo Algodonero)" en el cuál se incito al Estado a atender la violencia feminicida, siendo insuficientes dichas políticas implementadas, registrándose un incremento en la violencia de género. Una de las grandes deficiencias observadas, ocurre durante la integración de las carpetas de investigación sin la perspectiva de género, toda vez que los delitos que implican violencia feminicida se tipifican o reclasifican de manera equivocada, lo que conlleva a disminuir el impacto punible, significando la diferencia entra la vida y la muerte de la víctima, pues al no considerarse como violencia de género, se da lugar a una ineficaz procuración de la justicia, que tiene como resultado, la ineficacia en el dictado de medidas de protección y cautelares, permitiendo que las niñas y mujeres sean un blanco más fácil de sus agresores, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad pues se permite que sus agresores les infrinjan lesiones mayores o incluso fatales.



Desafortunadamente las instancias de procuración e impartición de justicia no han actuado con perspectiva de género provocando con esto la obstaculización del procedimiento por la sustracción del imputado y por la falta de garantías para la seguridad de la víctima o de los propios testigos, pues el imputado, al observar que no hay consecuencia inmediata por los actos que ha realizado, eleva el nivel de violencia, llegando incluso a provocar la muerte de las víctimas, tal es el caso de Abril Pérez Sagaón en la Ciudad de México y de otras tantas víctimas de violencia feminicida en nuestro propio Estado, incluso en todo el país, cuyos nombres llenarían cuartillas enteras y a quienes la justicia no les ha sido impartida de manera adecuada, ya sea por la ineficiencia de los Órganos encargados de la Seguridad Pública o por aquellos encargados de la investigación, procuración, administración e impartición de justicia.

La falta de sensibilidad respecto de todos los órganos involucrados para proteger a Abril Pérez Sagaón, generó que una víctima de violencia feminicida terminara sin vida, pues fue asesinada inmediatamente después de que su agresor quedara en libertad al haberse reclasificado el delito a uno que no ameritaba la imposición de la prisión preventiva justificada. El actuar contumaz del Juez de Control quien derivado de la entrevista con el imputado desestimara el acto a una riña con la víctima, reclasificó el delito de feminicidio en grado de tentativa y lo formuló como violencia familiar agravada, por lo que al amparo del Código Nacional de Procedimientos Penales decretó la libertad, pues a su consideración, no ameritaba la pertinencia de la imposición de la prisión preventiva.

No obstante, la responsabilidad no solo es del Juez de Control al dejar en libertad a un feminicida en potencia; sino también y en mayor grado del Órgano Investigador, que aun cuando se le había manifestado una noticia criminal por parte del familiar de la víctima, no ordenó diligencias idóneas pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, ni impuso las adecuadas medidas de protección a la víctima, limitándose a generar aquellas acciones que le representaran un mínimo esfuerzo sin pensar que la víctima y su familia corrían un peligro inminente.



Otro lamentable ejemplo es el caso de la saxofonista oaxaqueña María Elena Ríos agredida con ácido por su ex pareja sentimental. Caso que sigue sin resolverse, a pesar de que la víctima ha otorgado datos de su agresor.

Otro de los aspectos que ha permeado en la impartición de justicia es la falta de diligencias necesarias para acreditar el delito que se investiga en una carpeta de investigación, con graves violaciones al debido proceso, facilitando la libertad de los imputados aún cuando notoriamente se encuentra acreditada su participación y responsabilidad en el injusto penal que se persigue en dicha indagatoria; que el Ministerio Público no ordene las diligencias o dictámenes periciales dentro de la investigación que facilitan el otorgamiento del Amparo y Protección de la Justicia Federal, violenta el derecho humano de las víctimas a una seguridad y certeza jurídica. Por tanto, la omisión de la hoy fiscalía al integrar y judicializar carpetas de investigación suficientes en datos de prueba generen que el Poder Judicial se vea rebasado al encontrar deficiencias en la investigación y la acreditación de los elementos correspondientes.

La protección de los Derechos Humanos debe ir más allá de una simple imposición de medidas pro víctima, los encargados de procuración e impartición de Justicia deben velar por la protección de aquellos que han sido objeto de la comisión de injustos penales lacerando no solo a la víctima sino también a sus familiares y a los testigos del hecho.



Es por esto que desde esta Representación, se propone reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua, con la finalidad de tipificar la omisión de los encargados de la Procuración de Justicia de otorgar de manera oficiosa las más altas medidas de protección a favor de la víctima aun cuando esta no la haya solicitado, pudiendo concurrir más de una al momento de dictarse; así como tipificar la omisión del Impartidor de Justicia cuando este no conceda las medidas cautelares que garanticen en mayor grado la protección de la integridad y la vida de las víctimas u ofendidos o de los testigos; atendiendo siempre a la mínima intervención del Estado, pero procurando en todo momento que el imputado cuando se traten de delitos que ponen en peligro la vida y la integridad corporal; con lo cual no se pretende sobre poblar aún más las cárceles del Estado, sino otorgar las medidas necesarias para que el imputado no cause nuevamente un daño a la víctima.

Con esta propuesta, y en el marco de la conmemoración del día 8 de marzo, fecha en la que queremos visibilizar y erradicar la violencia contra las mujeres, se busca poner a nuestra legislación a la vanguardia en la protección de la vida y la integridad corporal las personas, especialmente de las mujeres. En este sentido, someto ante esta representación popular el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 288 y 293 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

### TÍTULO DÉCIMO NOVENO DELITOS EN CONTRA DEL ADECUADO DESARROLLO DE LA JUSTICIA COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS



## CAPÍTULO II DELITOS EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 288.

Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, al servidor público que:

I a la IX.

**X. Indebidamente se abstenga de imponer medidas de protección a favor de la víctima o testigos, cuando la carpeta de investigación se encuentre integrada por delitos que pongan en peligro la vida y la integridad corporal de las personas.**

## CAPÍTULO IV DELITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 293.

Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa, al servidor público que:

I a la VIII.

**IX. Indebidamente se abstenga de imponer medidas cautelares en contra del imputado que resulten idóneas para garantizar la protección de la víctima o de los testigos.**

## TRANSITORIOS





**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los diez días de mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA**

Janet Francis Mendoza Berber

Lourdes Beatriz Valle Armendariz  
Lourdes Valle A.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO LDF  
1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUB EJERCICIO
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>44,426,920,665</b>	<b>845,538,183</b>	<b>45,272,458,847</b>	<b>32,684,852,410</b>	<b>30,947,186,363</b>	<b>12,587,606,477</b>
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	10,456,697,882	187,131,380	10,643,829,262	7,006,806,547	7,006,806,547	3,637,022,655
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	3,517,370,148	-162,468,017	3,354,902,131	2,796,835,216	2,796,835,216	568,046,934
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	861,440,177	112,052,288	973,492,474	572,353,853	572,353,853	401,139,671
SEGURIDAD SOCIAL	3,657,896,132	95,966,671	3,753,862,803	2,144,675,635	2,144,675,635	1,609,187,118
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,476,290,129	28,125,882	1,504,416,011	1,089,645,134	1,089,645,134	414,770,877
PREVISIONES	397,303,525	55,100,039	452,403,564	278,487,686	278,487,686	173,915,158
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	284,900,501	-35,348,089	249,552,412	0	0	249,552,412
MATERIALES Y SUMINISTROS	267,467,271	83,722,586	351,189,857	124,809,022	124,809,022	226,380,835
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,176,110,516	196,527,058	1,372,637,574	687,718,762	638,637,456	684,918,632
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	145,729,683	-10,533,148	135,196,535	58,198,169	47,505,110	76,998,336
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	343,519,758	-55,063,045	288,456,711	194,944,024	188,962,924	93,512,577
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5,949,429	1,817,199	7,465,628	205,240	205,240	7,260,388
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	32,040,359	365,289,314	397,329,672	114,994,536	112,826,197	282,333,117
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	27,471,839	13,218,772	40,690,610	14,063,110	7,113,440	26,627,530
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	496,615,249	-118,615,334	377,999,914	278,759,152	260,420,640	99,240,772
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	26,019,691	-5,260,592	20,759,099	3,901,643	2,905,135	16,857,436
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	399,930	3,738,151	4,138,081	70,192	70,192	4,067,889
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>98,665,612</b>	<b>1,935,742</b>	<b>100,601,354</b>	<b>22,582,697</b>	<b>18,628,577</b>	<b>78,016,637</b>
SERVICIOS BASICOS	2,339,345,534	-26,852,961	2,339,492,573	1,388,499,283	1,311,949,367	950,993,202
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	264,860,579	-3,129,634	261,830,946	171,398,844	167,902,314	90,432,112
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	211,740,443	59,956,287	271,696,729	139,702,238	131,180,336	131,984,422
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	561,619,042	-185,221,723	376,397,319	196,394,789	188,839,590	160,002,500
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	301,225,338	91,086,785	392,312,123	317,708,204	314,210,163	74,603,939
SERVICIOS OFICIALES	178,458,972	-27,626,250	150,832,722	62,079,927	38,844,378	88,752,744
OTROS SERVICIOS GENERALES	149,750,356	39,997,756	189,748,113	115,669,550	114,126,825	74,070,542
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	202,901,392	-2,922,622	199,978,770	64,565,750	53,423,616	135,423,000
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	1,568,190	1,567,472	3,135,662	562,053	511,733	2,591,639
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,902,547	4,248,340	7,150,887	691,557	146,888	70,062,439
PENSIONES Y JUBILACIONES	5,600,058,430	18,167,204	5,618,225,634	3,925,109,865	3,584,214,455	6,156,303,415
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	478,795,116	43,381,282	522,156,397	106,962,819	102,069,394	415,193,508
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	211,774,918	-2,814,327	208,960,592	26,260,842	23,942,737	162,699,139
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	1,568,190	1,567,472	3,135,662	562,053	511,733	2,591,639
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,902,547	4,248,340	7,150,887	691,557	146,888	70,062,439
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	50,501,371	4,936,112	55,437,483	57,904,225	56,917,365	100,365,606
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	124,678,292	-43,129,869	81,548,423	12,871,288	12,366,660	4,421,932
BIENES INMUEBLES	20,500,000	-386,560	20,113,420	0	0	68,677,135
ACTIVOS INTANGIBLES	9,584,698	31,341,308	40,926,006	8,158,703	8,089,103	20,113,400
INVERSION PUBLICA	1,315,030,485	-248,453,633	1,066,576,852	311,761,641	307,218,695	754,815,211
OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,302,636,666	-250,551,659	1,052,084,997	300,278,913	285,735,957	751,806,044
OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	12,393,829	14,491,855	26,885,684	11,482,728	11,482,728	3,009,377
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	142,781,459	1,780,400	144,561,859	118,867,946	85,958,334	25,699,933
ACCIONES PARTICIPACIONES DE CAPITAL	142,781,459	1,780,400	144,561,859	118,867,946	85,958,334	25,699,933
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,793,197,654	310,693,681	7,103,891,335	5,024,310,070	4,721,308,170	2,079,581,205
DEUDA PUBLICA	3,177,813,699	0	3,177,813,699	5,024,310,070	4,721,308,170	2,079,581,205
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0	4,628,139	4,628,139	2,982,203,795	2,982,203,795	-2,116,921,402
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	2,872,325,532	-4,628,139	2,867,697,393	2,088,849,528	2,088,849,528	778,847,805
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	158,000	0	158,000	91,259	91,259	64,741
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	305,332,167	0	305,332,167	223,580,579	223,580,579	81,741,588
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>27,789,749,023</b>	<b>1,188,997,272</b>	<b>28,978,746,295</b>	<b>19,369,362,384</b>	<b>19,270,977,833</b>	<b>9,578,383,902</b>
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	161,145,220	9,512,166	170,657,386	107,494,396	107,494,396	63,162,911
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	73,462,078	-2,376,660	71,085,418	57,944,483	57,944,483	13,140,935
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	872,222	266,109	1,138,331	704,077	704,077	234,244



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO LDF  
1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUB EJERCICIO
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	73,810,435	9,160,093	82,970,527	44,146,449	44,146,449	38,824,076
SEGURIDAD SOCIAL	0	34,537	34,537	34,537	0	0
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,833,260	790,018	2,623,279	2,507,135	2,507,135	116,144
PREVISIONES	8,464,483	0	8,464,483	0	0	8,464,483
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,302,742	1,638,069	4,540,811	2,157,714	2,157,714	2,383,097
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>170,428,541</b>	<b>-8,305,320</b>	<b>162,123,221</b>	<b>76,654,267</b>	<b>76,654,267</b>	<b>83,468,953</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	26,917,820	-2,188,450	24,729,371	2,994,632	2,993,940	21,754,438
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	63,323,949	14,185,268	77,509,217	62,223,357	62,223,357	15,285,650
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0	3,014,367	3,014,367	4,177	4,177	3,010,190
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	520,000	8,601,823	9,121,823	0	0	8,601,823
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	67,566,772	-79,416	67,487,356	285,000	265,000	175,594
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	0	-48,831,783	-48,831,783	18,734,989	15,369	18,719,620
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	12,100,000	17,039,537	29,139,537	13,151,732	13,151,732	3,887,696
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	96,173,517	-66,666	29,506,851	12,033,334	0	12,033,334
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>31,500</b>	<b>13,588,945</b>	<b>14,900,445</b>	<b>32,511,356</b>	<b>32,476,703</b>	<b>77,251,106</b>
SERVICIOS BASICOS	0	22,950	22,950	11,505	11,505	42,935
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	76,723,039	1,865,090	78,588,129	14,628	14,628	1,850,452
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	0	-27,386,348	-27,386,348	49,336,691	13,232,924	36,103,768
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	0	201,597	201,597	175,930	175,930	25,037
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0	22,514,030	22,514,030	99,158	99,158	22,414,872
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	0	11,080	11,080	6,403	6,403	4,677
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	9,489,666	3,366,195	12,855,861	9,296,391	9,296,391	3,559,100
SERVICIOS OFICIALES	9,929,312	12,450,433	22,379,745	9,130,489	9,085,846	13,249,135
OTROS SERVICIOS GENERALES	0	543,919	543,919	543,919	543,919	0
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>22,454,669,119</b>	<b>1,045,069,456</b>	<b>23,499,738,574</b>	<b>15,771,529,742</b>	<b>15,677,149,075</b>	<b>7,728,208,833</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	207,883,967	412,045,022	619,928,989	308,237,971	308,127,706	311,691,239
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	20,474,962,791	644,658,439	21,119,621,229	14,119,201,390	14,029,032,104	7,000,419,800
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	410,573,831	-63,681,102	347,912,729	302,496,242	299,364,625	45,416,437
AYUDAS SOCIALES	43,726,288	-3,794,022	39,932,266	12,336,616	12,367,116	27,595,650
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,317,522,242	54,821,118	1,372,343,360	1,029,257,523	1,029,257,523	343,085,837
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>26,620,428</b>	<b>81,544,954</b>	<b>108,165,382</b>	<b>16,757,126</b>	<b>16,757,126</b>	<b>91,408,257</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	12,000,000	-10,074,067	1,925,933	334,082	334,082	1,591,650
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	751,594	751,594	338,934	338,934	412,660
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0	7,148,452	7,148,452	0	0	7,148,452
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	14,620,428	59,933,763	74,554,191	15,215,173	15,215,173	59,339,077
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0	12,598,499	12,598,499	0	0	12,598,499
ACTIVOS INTANGIBLES	0	11,186,714	11,186,714	868,936	868,936	10,317,778
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>1,175,721,532</b>	<b>-196,230,264</b>	<b>979,491,268</b>	<b>216,616,140</b>	<b>212,647,603</b>	<b>762,875,127</b>
OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,020,746,604	-208,662,664	811,884,151	150,769,843	146,821,305	661,064,338
OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	154,974,727	12,662,389	167,637,117	65,826,298	65,826,298	101,810,839
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>3,704,990,667</b>	<b>213,817,335</b>	<b>3,918,808,002</b>	<b>3,145,799,358</b>	<b>3,145,799,358</b>	<b>773,008,644</b>
APORTACIONES	3,704,990,667	213,817,335	3,918,808,002	3,145,799,358	3,145,799,358	773,008,644
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>72,216,669,668</b>	<b>2,004,535,485</b>	<b>74,221,205,143</b>	<b>52,054,214,794</b>	<b>50,218,164,196</b>	<b>22,166,990,339</b>